



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 22 de octubre de 2012. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.<sup>a</sup> CRESPO BLÁZQUEZ.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 17 de octubre de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Acondicionamiento de caminos en Salvatierra de Santiago". Expte.: 1234OB2FR363. (2012083336)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1234OB2FR363.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de caminos en Salvatierra de Santiago.
- c) Lote: No hay lotes.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

### 4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 201.252,89 euros (18 % IVA incluido).

### 5. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 1 Mejorar la competitividad agraria, Medida: 125, Mejora y desarrollo infraestruct. Agrarias, Porcentaje: 64,39 %.



## 6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 2 de octubre de 2012.
- b) Contratista: Pavimentos y Construcciones Mena, SL.
- c) Importe de adjudicación: 144.584,75 € (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 17 de octubre de 2012.

Mérida, a 17 de octubre de 2012. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

*ANUNCIO de 17 de octubre de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de generación eléctrica solar térmica, promovido por Planta Termosolar de Extremadura 2, SL (Termosol-2), en el término municipal de Navalvillar de Pela. (2012083379)*

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de planta de generación eléctrica solar térmica, promovido por Planta Termosolar de Extremadura 2, SL, en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la AAU es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria. Sin embargo, en el caso de este proyecto es de aplicación la disposición transitoria segunda del Reglamento. De hecho, el proyecto cuenta ya con declaración de impacto ambiental favorable formulada el 19 de diciembre de 2008 (DOE n.º 7, de 13/01/2009) y con licencia municipal de obras de fecha 7 de mayo de 2009.